

Santiago, 15 de octubre de 2021

Señora
Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N° 1/Rol F-087-2021, de 5 de octubre de 2021, que formula cargos que indica a CESMEC S.A. Sede Iquique

MAT.: Solicita notificación por correo electrónico

De mi consideración,

Por medio de la presente, **CESMEC S.A.**, debidamente representada por Patricio Andrés Leguía Berg, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Manuel Alejandro Matamala Parra, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida Marathon N°2595, comuna de Macul, en procedimiento sancionatorio Rol F-087-2021, solicitamos respetuosamente a esta autoridad, de conformidad a lo indicado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/Rol F-087-2021, que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [REDACTED] a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Dejo constancia que los antecedentes en que consta nuestra personería para representar a CESMEC S.A. se encuentran en la escritura pública de fecha 9 de marzo de 2021, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, la que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

PATRICIO ANDRES LEGUIA BERG	Firmado digitalmente por PATRICIO ANDRES LEGUIA BERG Fecha: 2021.10.19 14:51:20 -03'00'	MANUEL ALEJANDRO MATAMALA PARRA	Firmado digitalmente por MANUEL ALEJANDRO MATAMALA PARRA Fecha: 2021.10.19 15:43:36 -03'00'
--	--	--	---

Patricio Leguía Berg y Manuel Matamala Parra
pp. CESMEC S.A.

Adj.:

- Escritura pública de 9 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA -VIGESIMA OCTAVA SESION DE DIRECTORIO CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACION DE CALIDAD CESMEC S.A otorgado el 09 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio Nº: 17023 - 2021.-

Santiago, 11 de Marzo de 2021.-



Nº Certificado: 123457131247.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123457131247.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4638-123457131247.-

REPERTORIO N°17023-2021.-

EFC.

OT N°20717

Protocolizado N°11477.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA ACTA

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE DIRECTORIO

**CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICION Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD
CESMEC S.A.**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

Notario Público, Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparece: Don **LUIS ENRIQUE PINEDA MACIAS**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Sur número novecientos cincuenta y dos comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta que dice como sigue: **ACTA - VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE DIRECTORIO - CENTRO DE ESTUDIOS,**



MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A. En Santiago de Chile, a veintidós de Febrero de dos mil veintiuno , a las nueve horas, por medio de la plataforma Teams, se dio comienzo a la Vigésima Octava Sesión del Directorio de la sociedad Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A. (la "Sociedad").

I. ASISTENCIA Y CONSTANCIA DE ASISTENCIA REMOTA: Asistieron los directores titulares señores Alberto Bedoya Blakeley, Sandro de Luca y Patricio Andrés Leguía Berg. Actuó accidentalmente como Presidente, don Patricio Andrés Leguía Berg y como Secretario de actas *ad-hoc*, don Sandro de Luca. En atención a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas (en adelante la "Ley") y a la Circular Número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno (hoy Comisión para el Mercado Financiero), se dejó constancia de que el director don Alberto Bedoya Blakeley asistió a esta sesión mediante transmisión de conferencia telefónica. El directorio dejó constancia de que aprobó, por la unanimidad de los concurrentes, la asistencia a esta sesión por medio de conferencia telefónica del director ya indicado, estando en consecuencia presente a la sesión. Se dejó constancia, adicionalmente, que el presidente del directorio deberá certificar la asistencia de don Alberto Bedoya Blakeley a la sesión por el medio tecnológico referido, certificación a la que deberá concurrir también el secretario del directorio.

II. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Se dio lectura al acta de la última Sesión de Directorio de la



Sociedad, la que se encontraba firmada por todos los asistentes a dicha sesión y, por lo tanto, aprobada en conformidad al artículo cuarenta y ocho de la Ley. III. **TABLA:** **Uno.** Revocación de poderes; **Dos.** Otorgamiento de nuevos poderes; e **Tres.** Imposibilidad de firma del acta por parte del director conectado a través de medios tecnológicos. **IV. ACUERDOS:** **Uno. Revocación de poderes.** Atendidas las nuevas circunstancias y organización de la Sociedad, el Presidente manifestó la necesidad de revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, en la Notaría Pública de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino e inscritos a **Fojas** noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno, **Número** cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, correspondiente al Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del **año dos mil diecinueve**. Tras un breve debate al respecto, el Directorio acordó por la unanimidad y aclamación de sus miembros presentes revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, indicada precedentemente. **Dos. Otorgamiento de nuevos poderes.** A continuación, el Presidente señaló que, atendida la revocación de poderes acordada anteriormente, se hace necesario y conveniente conferir los nuevos poderes en virtud de



los cuales se seguirá ejerciendo la gestión de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que por la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, su reglamento y los estatutos de la Sociedad le corresponden al Gerente General, don Sandro de Luca. En atención a lo señalado, después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio aprobó por la unanimidad y aclamación de sus miembros presentes otorgar los siguientes poderes: **Cuatro.uno. Poderes generales**: Se otorgó poderes generales a los señores don **SANDRO DE LUCA**, cédula de identidad número veintisiete millones ciento noventa y dos mil quinientos veintiuno guión dos; don **JAMESON MAURICIO LINARES ADRIAZOLA**, cédula de identidad veintisiete millones setenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis guión nueve; y don **PATRICIO ANDRÉS LEGUÍA BERG**, cédula de identidad número siete millones ciento siete mil treinta y dos guión ocho (todos conjuntamente "**Apoderados Clase A**"), para que, actuando cualquiera dos de ellos conjuntamente, representen a la Sociedad en la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos tendientes a la consecución del objeto social, con las más amplias atribuciones, incluyendo, sin que la siguiente enunciación sea taxativa, las facultades que a continuación se indican: **I. OPERACIONES BANCARIAS**: a) Contratos bancarios: Concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Chile cumpliendo todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos. b) Cuentas bancarias: abrir, renegociar,



y/o cerrar cuentas corrientes de cualquier tipo, de las cuales sea titular la Sociedad, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos; girar, librar, sobregirar, endosar y depositar cheques; girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar y conformar talonarios de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas y/o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información del trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante y, en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente y de ahorro;

c) Mutuos: Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad;

d) Garantías: pactar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones;

e) Operaciones de descuento: Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean



nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; **f)** Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; **g)** Comercio internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Sociedad y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Sociedad una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la Sociedad los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Sociedad; realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; librar, aceptar o endosar letras de cambio o pagarés; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; **h)** Operaciones



de cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía; e i) Operaciones de futuros: Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarias de tasas de interés u otros. **II. OBLIGACIONES:** a) Reconocer o desconocer obligaciones: Reconocer o desconocer obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que terceros tuvieren con la Sociedad; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con las Sociedad; b) Pagar: Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Sociedad debiere; exigir recibos y cartas de pago; extinguir obligaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la fecha del presente; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones; c) Cobrar: Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea deuda, obligación o indemnización, que le fuere debida a la Sociedad a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; d) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,



firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; y e) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones o derechos reales sobre los bienes muebles de la Sociedad. **III. CONTRATOS:** Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus plazos; modificar o resciliar contratos vigentes o en curso de ejecución; rescindir, resolver, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar, ceder o subcontratar contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente; todo lo anterior especialmente tratándose de: **a)** Contratos de promesa; **b)** Compra, venta, cesión, permuta y, en general, adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; **c)** Contratos de arrendamiento de cosas: Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos; hacer los gastos propios de la administración y las refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudársele por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; **d)** Cesiones: Ceder toda clase de derechos reales, personales, de



herencia y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; **e)** Prendas: Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la Sociedad o de terceros, recibir en prenda en favor de la Sociedad valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especiales, y alzarlas y cancelarlas; **f)** Contratos de seguro: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas y aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones, en caso de siniestro; **g)** Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones; **h)** Otros contratos: Celebrar contratos de comodato, confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebren toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar; y respecto de los mismos actos o contratos que los apoderados ejecuten o celebren, o que



sean ejecutados o celebrados por otra u otras personas a quienes les hayan sido delegadas facultades por los apoderados, conforme al presente poder: enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos; dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación; e introducir cualquier otra alteración o cambio, como si lo estuvieren ejecutando o celebrando por primera vez; ejercitar en todos los actos o contratos antes mencionados todos los derechos que a la Sociedad le competan y renunciar a acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; i) Contratos de trabajo y de prestación de servicios: Celebrar contratos de prestación de servicios públicos o privados y contratos de trabajo colectivos o individuales; modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; determinar y pagar liquidaciones finales y las indemnizaciones previstas en la normativa laboral; celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; representar a la Sociedad ante los entes que en seguida se señalan, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos: **i.uno)** Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones;



i.dos) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías regionales; **i.tres)** Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; **i.cuatro)** Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud e Instituciones de Salud Previsional; **i.cinco)** Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones empresariales; e **i.seis)** Municipalidades, Servicios, Departamentos, toda clase de Jefaturas, Corporaciones, Administraciones y Superintendencias y toda clase de Comisiones, Institutos y Organizaciones; **j)** Contratos de transporte: Celebrar contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado; **k)** Celebrar contratos para la explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, inclusive pudiendo actuar como representante de compañías extranjeras; y, **l)** Autocontratación: Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos 2.144 del Código Civil y 271 del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2.145 del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad. **IV. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN:** Realizar todas las tramitaciones y representar a la Sociedad en las actuaciones que



deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, mercaderías o bienes de todo tipo, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos; en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de Importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduanas; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación firmar en representación de la Sociedad las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes y necesarias para efectuar dichas importaciones y exportaciones. **V. ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES:** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales o de cualquier otra clase;



administrativos o contenciosos administrativos, actuales o futuros, en cualquier fuero o jurisdicción de la República de Chile, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase; pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y documentos de toda índole, con las facultades siguientes: **uno) Administrativas:** **a)** Hacer peticiones, reclamos, recursos, protestas, presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios y otros, modificarlos o desistirse de ellos, pudiendo iniciar y proseguir la tramitación de expedientes, legajos y sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, aceptar e impugnar resoluciones y actos administrativos, ofrecer prueba, producirla, apelar ante quien corresponda y por las vías que estimen más adecuadas y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes y actuaciones; y resolver cualquier tipo de dificultad en relación a los actos o contratos que ejecuten o celebren o a las resoluciones que se adopten; **b)** Enviar y retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre o marítima de la ciudad de Santiago, del interior del país o del exterior del país, de las oficinas de correos habilitados por la



autoridad competente, aduanas, empresas de transporte y de sus representantes, y de cualquier otra empresa, oficina o dependencia pública o privada; y suscribir avisos, recibos y demás resguardos;

dos) Judiciales: Prorrogar o declinar competencia, promover y contestar demandas, reconvencciones, tercerías e incidentes, en cualquier clase de juicio y toda otra acción judicial prevista en las leyes y códigos de procedimiento, oponer y contestar excepciones, recusar con o sin causa, argüir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como documentos y firmas, y asistir al cotejo de los mismos, ofrecer y producir toda clase de pruebas, controlar e impugnar las de la parte contraria, asistir a audiencias y comparendos, poner y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, proponer, aceptar o rechazar tasadores y demás peritos y aprobar o impugnar sus conclusiones, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, transar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos y cartas de pago, diligenciar cédulas, exhortos, oficios y mandamientos, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, solicitar medidas cautelares, inclusive embargos e inhibiciones, con o sin caución juratoria y pedir su levantamiento, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar medidas conservatorias, pedir la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar acuerdos de pago, hacer renunciaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas, someter las causas a árbitros de derecho, arbitradores o mixtos suscribiendo los



compromisos respectivos, actuar en representación de la Sociedad ante los Tribunales arbitrales en que la Sociedad precisare o decidiere actuar, ya sean del país o del extranjero, suscribiendo a tal efecto los escritos y realizando las presentaciones que resultaren necesarias, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, aun tratándose de inmuebles, solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos, pedir la asistencia de la fuerza pública, reclamar daños, perjuicios y daño moral, de origen contractual o extracontractual, entender en todo tipo de acciones reales, a saber: acción e interdicto de mantener la posesión, acción e interdicto de obra nueva, acción e interdicto de obra ruinoso, acción de despojo e interdicto de recobrar la posesión, interdicto de adquirir, acción reivindicatoria, acción confesoria y acción negatoria, denunciar delitos, presentar querellas y acusar criminalmente; y, en general, todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Las facultades detalladas precedentemente se otorgan para actuar ante: **a)** Bancos públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros, sus representaciones, sucursales o agencias; **b)** Gobierno central, Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales o Municipalidades; **c)** Ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones generales nacionales, regionales, provinciales, municipales y demás reparticiones y dependencias de la Administración Pública, sean entidades centralizadas, descentralizadas o autónomas, institutos, comisiones



y cualquier repartición u oficina pública, tales como las que con carácter meramente enunciativo se mencionan: Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de AFP, Superintendencia de Isapres, Superintendencia de Valores y Seguros, Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y empresas o sociedades públicas o con participación estatal mayoritaria; **d)** Corte Suprema, Cortes de Apelaciones. Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tribunales Ambientales, Juzgados de Policía Local, Tribunales Arbitrales y cualesquiera otros tribunales de justicia nacionales o extranjeros; **e)** Estados y/o gobiernos extranjeros centrales, regionales, provinciales o municipales, y sus entes autárquicos o autónomos; y **f)** Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y demás organizaciones empresariales. **VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICITACIONES:** Realizar cualquier oferta de servicios, aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios. Representar a la Sociedad en licitaciones públicas, nacionales o internacionales, regionales, provinciales o



municipales, privadas o de cualquier naturaleza, así como en concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, sean corporales o incorporales, muebles o inmuebles, comprando pliegos, presentando ofertas, propuestas, presupuestos, hacer depósitos en garantía y retirarlos, presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato; observar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o procedimientos relacionados con concursos o licitaciones; suscribir a nombre de la Sociedad contratos y compromisos derivados de la adjudicación de licitaciones públicas o privadas y tomar posesión de las mismas; representar a la Sociedad en todos los actos relativos a la ejecución de los respectivos contratos y las consecuencias que de ellos deriven, inclusive novación, extinción por cualquier causa o rescisión, y los reclamos que de ellas pudieren corresponder. **VII. MARCAS Y PATENTES:** Solicitar el registro de propiedad intelectual o industrial, nombres o marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, y tramitar sus renovaciones; presentar oposiciones y solicitar nulidades, suscribiendo todos los documentos necesarios a tales fines. **VIII. TRIBUTARIAS:** Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o Municipalidades; realizar reservas de derecho y reclamar la repetición de pagos indebidos; actuar ante el Servicio de Impuestos Internos y ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros y demás organismos con competencia en dicha materia en los que corresponda realizar reclamos o pedir la repetición de impuestos,



derechos, tasas, gravámenes o cargas. **IX. SOCIETARIAS:** elegir los miembros del Directorio y los Síndicos de las sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como representantes de la Sociedad en cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley chilena otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley, para las juntas extraordinarias. **X. VARIAS:** **a)** Emitir notas de crédito que importen una reducción sobre una factura previamente emitida o un grupo de facturas relacionadas con un contrato específico; **b)** Autorizar la anulación de una factura o grupo de facturas relacionadas con un mismo cliente; **c)** Efectuar los gastos y desembolsos previstos en el presupuesto anual aprobado; y **d)** En el ámbito de todas las facultades señaladas en el presente acto, conferir mandatos tanto especiales como generales, judiciales o extrajudiciales, y modificarlos y revocarlos; delegar en parte sus facultades para fines específicos; y modificar y revocar tales mandatos y delegaciones. Toda delegación y todo mandato, así como su modificación y revocación, deberá constar por escritura pública o por instrumento privado cuyas firmas hayan sido autorizadas ante



Notario Público. **XI. INSTRUMENTALES:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o celebrar los contratos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza. **Cuatro.dos.**

Poder de representación ante autoridades: Se otorgó poderes especiales a los Apoderados Clase A y a los Apoderados Clase B, para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, ejerza las siguientes facultades ante autoridades: **a)** Ocurrir ante el Servicio de Impuestos Internos, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tesorería General de la República, Servicios de Aduanas, Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Municipalidades, Servicios, Departamentos, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Sociedad afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; **b)** Efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la Sociedad; **c)** Ejercer la representación judicial de la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean



civiles, penales, laborales, constitucionales, contencioso-administrativos, tributarios o de cualquier otra clase, contenciosos o no contenciosos, actuales o futuros, en los que la Sociedad actúe o sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase, pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, incluyendo toda clase de tribunales ordinarios, arbitrales y especiales chilenos, juzgados de letras, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de policía local, tribunales tributarios, tribunales aduaneros, tribunales militares en tiempo de paz, Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema y cualesquiera otros que tengan jurisdicción y competencia dentro del territorio de la República de Chile, con facultades para presentar toda clase de escritos, instrumentos y testigos de toda índole y, en general, con todas las facultades de la esencia, de la naturaleza y accidentales contempladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; y **d)** En el ámbito de sus atribuciones, conferir mandatos especiales o delegaciones de facultades para fines específicos, y revocarlos y reasumir en cualquier momento o cuantas veces sea necesario.

Cuatro. Tres. Poder especial a Apoderados Clase B: Se otorgó poderes generales a los señores **MANUEL ALEJANDRO MATAMALA PARRA**, cédula de identidad número doce millones





ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho guión siete; y **JAIME ELEACER REYES FERRADA**, cédula de identidad número ocho millones setecientos veintinueve mil trescientos treinta y dos guión siete (todos conjuntamente los "**Apoderados Clase B**"), para que, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, representen a la Sociedad con las más amplias facultades y ejecuten todos los actos y celebren todos los contratos que directa o indirectamente tiendan a la consecución de los fines sociales. Al efecto, los Apoderados Clase B, estarán investidos de todas y cada una de las facultades señaladas en los números cuatro.uno y cuatro.dos, precedentes, las cuales se dan por expresamente reproducidas, sin limitaciones y en las mismas condiciones ahí indicadas. **Cuatro. Cuatro. Poder para recibir notificaciones**: Se acordó también designar a don **PATRICIO ANDRÉS LEGUÍA BERG**, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, don Sandro de Luca, de conformidad al artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. **Cinco. Imposibilidad de firma del acta por parte del director conectado a través de medios tecnológicos**. Los directores acuerdan y dejan constancia que frente a la imposibilidad de firma de don Alberto Bedoya Blakeley, por encontrarse en el extranjero, y en virtud del artículo cuarenta y ocho, inciso dos, de la Ley, se podrán llevar a efecto todos los acuerdos adoptados en esta sesión de directorio, desde el momento en que la asistencia y participación de don Alberto Bedoya Blakeley, sea certificada bajo la responsabilidad del



presidente y del secretario del directorio. V. **REDUCCIÓN A**

ESCRITURA PÚBLICA: Se acordó facultar a los abogados **LUIS**

PINEDA MACÍAS, cédula de identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] **JORGE ALEJANDRO ÁLVAREZ ARAVENA**, cédula de
identidad Número [REDACTED] il

[REDACTED] para que, actuando uno
cualquiera de ellos, de manera individual, en representación del
Directorio de la Sociedad, reduzca a escritura pública la presente
acta, en todo o parte. Se facultó también al portador de copia
autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta
para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
sean procedentes conforme a derecho, sirviéndole la misma de
suficiente personería. Asimismo, el Directorio acordó, por
unanimidad y aclamación de sus miembros presentes, llevar a
efecto los acuerdos adoptados en la presente Sesión y de que da
constancia la presente acta, por el solo hecho de firmarla todos los
directores asistentes, según lo dispone la Ley. VI. **TÉRMINO:** No

habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez
horas. Hay firmas conformes, de don Patricio Andres Leguí Berg
como Presidente y de don Sandro de Luca como Secretario.-

CERTIFICACIÓN: El Presidente y Secretario de la sesión de
Directorio cuya acta antecede, dejan constancia que el director
titular señor **Alberto Bedoya Blakeley**, estuvo comunicado vía
conferencia telefónica durante todo el transcurso de la sesión, en
forma simultánea y permanente, con el resto de los directores



Certificado
123457131247
Verifique validez
<http://www.fojas.>

físicamente presente, Hay firmas conformes, de don Patricio Andres Leguí Berg como Presidente y de don Sandro de Luca como Secretario.- Conforme con el Libro de actas original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el libro de repertorio bajo el número antes indicado. DOY FE f



LUIS ENRIQUE PINEDA MACIAS



